



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 283 - 2019 – MDC

Catacaos, 30 de Octubre de 2019



VISTO:

El Informe N° 1566-2019-GPYP/MDC de fecha 23 de Setiembre de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Requerimiento N° 30-2019-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 17 de Octubre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras, El Requerimiento N° 124-2019-MDC-GDURYST de fecha 17 de Octubre de 2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y de Servicios Técnicos, Requerimiento N° 31-2019-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 17 de Octubre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras, El Requerimiento N° 125-2019-MDC-GDURYST de fecha 17 de Octubre de 2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y de Servicios Técnicos, El Informe N° 4154-2019-SGL de fecha 22 de Octubre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística, El Informe N° 00503-A-2019/MDC.GAJ de fecha 30 de Octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, el Informe N° 1566-2019-GPYP/MDC de fecha 23 de Setiembre de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 1297-2019-MDC-SGP de fecha 23 de Setiembre de 2019, otorga la Certificación Presupuestal para coberturar la “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS – PIURA”, por el monto de S/ 929,701.00 (Novecientos Veintinueve Mil Setecientos Uno con 00/100 Soles) Rubro: 18-Canon y Sobre Canon, TR: 13, Certificación SIAF N° 000001078 por S/ 397,947.14; Certificación SIAF N° 000001079 por S/ 32,617.45; Certificación SIAF N° 000001080 por S/ 360,251.78; Certificación SIAF N° 000001081 por S/ 11,000.00; Certificación SIAF N° 000001132 por S/ 50,969.88; Certificación SIAF N° 000001133 por S/ 76,914.75.

Que, el Requerimiento N° 30-2019-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 17 de Octubre de 2019, el encargado de la Sub Gerencia de Obras, indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2019-MDC-A de fecha 23 de Setiembre de 2019 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS – PIURA” y asimismo requiere la compra de Materiales (Hormigón) con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra, la misma que se ejecuta por la modalidad de administración directa.

Que, el Requerimiento N° 124-2019-MDC-GDURYST de fecha 17 de Octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos recomienda tramitar el requerimiento de Material (Hormigón) requerido por la Sub Gerencia de Obras para la continuidad de la ejecución de la Obra: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS – PIURA”.

Que, el Requerimiento N° 31-2019-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 17 de Octubre de 2019, el encargado de la Sub Gerencia de Obras, indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2019-MDC-A de fecha 23 de Setiembre de 2019 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS – PIURA” y asimismo requiere la compra de Material Granular con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra, la misma que se ejecuta por la modalidad de administración directa.

Que, el Requerimiento N° 125-2019-MDC-GDURYST de fecha 17 de Octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos recomienda tramitar el requerimiento de Material Granular requerido por la Sub Gerencia de Obras para la continuidad de la ejecución de la Obra: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS – PIURA”.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, el Informe N° 4154-2019-SGL de fecha 22 de Octubre de 2019 de la Sub Gerencia de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS para la Obra: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS – PIURA”, con un valor referencial de S/ 127,884.63 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 63/100 Soles).

Que es de señalarse que la Obra en análisis; es por Administración Directa; es bajo ese contexto que “la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. De conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos. (OPINIÓN N° 150-2015/DTN-OSCE).”



Que siendo así es de advertirse que a pesar de que la ejecución de la Obra “Rehabilitación de los Servicios del Estadio Municipal de la Villa Pedregal Grande del Distrito de Catacaos”; se encuentra exceptuada de los alcances de las norma de contrataciones; Ley de Contrataciones del Estado; Ley 30225 su Reglamento DS N°344-2018-EF; es que la Contratación de bienes y servicios requeridos para la Ejecución de la misma; deben contratarse bajo las exigencias de dicha normativa; ello siempre y cuando superen las 08 UIT; es bajo ese sentido que de la verificación de lo solicitado se tiene que lo que se requiere la Aprobación del Expediente de Contratación para el desarrollo de la Adquisición de Agregados para la Obra “Rehabilitación de los Servicios del Estadio Municipal de la Villa Pedregal Grande del Distrito de Catacaos”; ello por el monto de S/ 127, 884.63 (ciento veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 63/100 soles); encontrándose dichas adquisiciones y servicios dentro de lo señalado.



Que considerando ello es que mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto conforme al Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que frente a ello es que es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación del Expediente de Contratación; el mismo que ha sido alcanzado a esta Gerencia para su evaluación; siendo que los alcances del Expediente de Contratación se han previsto en el Artículo 42. Contenido del expediente de contratación: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que verificado el expediente es que se indica que este cumple con los requisitos que la normativa le exige; además cumple con la debida Certificación Presupuestal que sustenta el presente gasto lo que se sustenta en el Informe N°1566-2019-GPyP/MDC de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°1297-2019-MDC-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que es de advertirse que la adquisición de los Bienes que se solicita; se efectuarán mediante una SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA; habiéndose definido dicha Subasta Inversa Electrónica en el Tuo de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley 30225 como: Artículo 26. Subasta inversa electrónica: 26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación; siendo que dicha Subasta Inversa Electrónica es la modalidad de selección a través de la cual las entidades eligen al proveedor de bienes o servicios comunes únicamente tomando en consideración los precios ofrecidos, más no la características técnicas del bien o servicio requerido, pues estas ya se encuentran de antemano predeterminadas en el Listado de Bienes Comunes que se encuentra publicado en el SEACE; que frente a ello es de advertirse que el Bien a Adquirir (Agregados) se encuentra estandarizado en dicho Listado; por lo que es válida su adquisición a través de dicho Tipo de Proceso de Selección y además se verifica que se ha alcanzado la Ficha Técnica Aprobada que determina las características comunes de dicho Bien.

Que conforme a lo señalado en los considerandos precedentes es que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00503-A-2019-MDC.GAJ de fecha 30 de Octubre de 2019 opina se cumpla con Aprobar el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS para la Obra: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS – PIURA”, con un valor referencial de S/ 127,884.63 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 63/100 Soles) por Hormigón Fino por S/ 50,969.88 (Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 88/100 Soles) Rubro: 18-Canon y Sobre Canon, TR: 13, Certificación SIAF N° 0001132 y Material Granular por S/ 76,914.75 (Setenta y Seis mil Novecientos Catorce con 75/100 soles) Rubro: 18-Canon y Sobre Canon, TR: 13, Certificación SIAF N° 0001133.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación para el procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica para la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS para la Obra: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VILLA PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS – PIURA”, por el monto de S/ 127, 884.63 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 63/100 soles); por Hormigón Fino por S/ 50,969.88 (Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 88/100 Soles) Rubro: 18-CANON Y SOBRE CANON, TR: 13, Certificación SIAF N° 0001132 y Material Granular por S/ 76,914.75 (Setenta y Seis mil Novecientos Catorce con 75/100 soles) Rubro: 18-CANON Y SOBRE CANON, TR: 13, Certificación SIAF N° 0001133.

ARTÍCULO 2°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Jesús Martín Ruesta Larroca
Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL